

OBJ.: Suspende Autorización Técnica Operativa (ATO) número 1079, renovada a la Empresa Aérea "AEROINGENIERIA LTDA." por Resolución Exenta N° 02183 de fecha 21 de Septiembre de 2005.

N° 0810/201 /

SANTIAGO, 23 JUL. 2009

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La DAN 119.107 "Validez de un Certificado de Operador Aéreo (AOC)".
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo" (AOC), punto 119.3, letra d), que dice que la norma es aplicable a "Todas las Empresas Aéreas que se encuentran conduciendo Operaciones de Servicios de Transporte Aéreo Comercial, o Servicios de Trabajos Aéreos, en conformidad con el DAR 06 "Operación de Aeronaves", y el DAP 06 01 "Procedimiento para obtención de la Autorización Técnica Operativa" (ATO).
- e) La DAN 119, Capítulo B, en su punto 119.105, letra h), que dice que la empresa cuenta con a lo menos una aeronave propia o en cualquier régimen de tenencia para ser explotada.
- f) La DAN 119, en su punto 119.155 "Autoridad de Fiscalización de la DGAC", letra b), que dice; "En caso de que la DGAC considere que la empresa aérea ya no esta en condiciones de poder realizar operaciones seguras, se procederá a enmendar, suspender o revocar el certificado AOC (ATO).
- g) La Resolución Exenta N° 02183 de fecha 21 de Septiembre de 2005, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) numero 1079 a la Empresa Aérea Chilena "AEROINGENIERIA LTDA.", con vigencia Indefinida y que le autorizo a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- h) El mail de fecha 27 de Abril de 2009, del Registro Nacional de Aeronaves, mediante el cual se asigno matricula de uso privado CC-PXB a la aeronave Cessna TU206G, serie U20603755, ex matricula CC-COR, que era de operada y estaba inscrita a nombre de la Empresa Aérea "AEROINGENIERIA LTDA."
- i) Los mail sin respuesta de este Subdepartamento Operaciones de fechas 11.MAY.2009, 19.JUN.2009, 10.JUL.2009, 14.JUL.2009 Y 17.JUL.2009, solicitando se pronuncie respecto si la Empresa Aérea "AEROINGENIERIA LTDA.", continuara operando comercialmente.

RESUELVO:

- 1) Suspéndase la Autorización Técnica Operativa (ATO) número 1079, renovada a la Empresa Aérea Chilena "AEROINGENIERIA LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permitía efectuar operaciones comerciales de Trabajos Aéreos.
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1079 concedido a la empresa "AEROINGENIERIA LTDA."
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil, junto con la Resolución Exenta N° 02183 de fecha 21 de Septiembre de 2005 que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO).

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

DIGITALIZADO

23 JUL 2009

Jorge Rivas V.


ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES